

969

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N°47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
9. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Ficha Ingreso Personal en calidad de plazo fijo N° 95/2026, dotación salud 2026.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°78 de fecha 07 de abril del año 2026.
16. Ord. N°124/2026 de fecha 27 de marzo del año 2026, con autorización alcaldía.
17. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El Artículo N°14 de la ley 19378, el personal podrá ser contratado en calidad de plazo fijo o indefinido.
2. Que los funcionarios con contratos a plazo fijo serán contratados para realizar tareas por periodos iguales o inferiores a un año calendario.
3. El Artículo N° 15 de la ley 19378, El horario de trabajo se adecuará a las necesidades de funcionamiento de los establecimientos y acciones de atención primaria de salud.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente del presupuesto de salud municipal para financiar dicha contratación.
5. Que, por tanto, resuelta procedente dictar el acto administrativo que formalice la contratación a plazo fijo del/la referido/a funcionario/a.

DECRETO

1. **NOMBRESE** en calidad de **PLAZO FIJO** como **TERAPEUTA OCUPACIONAL**, desde el 14 de abril al 31 de diciembre del año 2026, a don **CAROLINA ANDREA DIAZ FARIÑA, CI** [REDACTED] cumpliendo labores de **TERAPEUTA OCUPACIONAL** en el CESFAM de Concón.

2. **RATIFIQUESE** en calidad de **PLAZO FIJO** como **TERAPEUTA OCUPACIONAL**, desde el 01 al 13 de abril del año 2026, a doña **CAROLINA ANDREA DIAZ FARIÑA, CI** [REDACTED] cumpliendo labores de **TERAPEUTA OCUPACIONAL** en el CESFAM de Concón.
3. **El NOMBRAMIENTO**, es por **44** Horas semanales, las remuneraciones que percibirá el funcionario por las horas efectuadas serán equivalentes al escalafón de la categoría **B**, Nivel **9**.
4. La jornada laboral establecida será de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes de 08:00 a 16:00 horas.
5. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 21.02 Ítem Gasto en personal adscrito al establecimiento.
6. **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Interesado [REDACTED]
3. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

